CONTRATO	**:**	**No. 2557-2023**
CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**:**	**CONSORCIO INTERJUSTICIA** **Nit. 901.739.116-7** **R.L. JHON ALEXANDER ROA BERNAL** **C.C No. 86.052.134 expedida en Villavicencio.**
OBJETO	**:**	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA, DENTRO DE LA EXPANSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CIUDAD PORFÍA (COMUNA 9) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".**
VALOR	**:**	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($132.973.222,00,) M/CTE.**
PLAZO	**:**	**El plazo de ejecución del contrato es CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martin (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (Meta)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24-238 del 03 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 03 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra CONSORCIO INTERJUSTICIA, identificado con Nit. 901.739.116-7, representada legalmente JHON ALEXANDER ROA BERNAL C.C No. 86.052.134 expedida en Villavicencio quien se encuentra integrada HON ALEXANDER ROA BERNAL C.C No. 86.052.134 expedida en Villavicencio con una participación del 75% y CARLOS ANDRES CANDANOZA REY C.C No. 79.983.947 expedida en Bogotá D.C con una participación del 25%., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** , que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO** del Municipio de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA, DENTRO DE LA EXPANSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CIUDAD PORFÍA (COMUNA 9) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". 2.** Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO** del Municipio de Villavicencio estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma igual a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y PESOS ($133.631.939,00) M/CTE. 3.** Que se anexa formato de seguimiento, evaluación y programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto*, FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META. .***4.** Que se anexa formato de presupuesto para registro o actualización de proyectos de inversión donde se relacionan las actividades en desarrollo del Proyecto denominado: *FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.* , registrado con código BPPIM No 2020-050001-0166 Y BPIN N° 2020-50001-0203. **5.** Que la **DIRECTORA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA** certifica que el Proyecto *FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META* registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y se encuentra registrado en el banco de proyectos. **6.** Que mediante certificado 1010-55.02/1765 de fecha 17 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que el proceso de contratación cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA, DENTRO DE LA EXPANSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CIUDAD PORFÍA**

(COMUNA 9) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023. **7.** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2462 del 30 de marzo de 2023, con identificación presupuestal: No. 0404-2-3.45.01.1000.015-18 Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". financiado con recursos de crédito, destinación específica vigencia fiscal 2023 por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS ($133.861.019,00) M/CTE. **8.** Que el día 19 de julio de 2023, a las 7:00 am, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de CONCURSO DE MERITOS N° CM-009-2023 oportunidad en la que se recibió la siguiente oferta:

ITEMS	PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
1	CONSORCIO INTERJUSTICIA	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 18 DE JULIO DE 2023 HORA: 6: 03: 42 :P.M.
2	CONSORCIO CASA DE JUSTICIA I&D	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 18 DE JULIO DE 2023 HORA: 5: 31: 05 :P.M.
3	CONSORCIO INTER VILLAO	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 19 DE JULIO DE 2023 HORA: 3: 10: 10 :A.M.

9. Que La Entidad expide Resolución Nª. 1010-67.21/278 del 19 de julio de 2023, mediante la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso del CONCURSO DE MERITOS N° CM-009- 2023 de la siguiente manera: COMPONENTE JURIDICO: la Dra. DIANA CAROLINA BAQUERO MENDOZA / asesoría jurídica de contratación/ verificación de documentos habilitantes de orden jurídico CPS-009-2023, COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO: MONICA TATIANA GOMEZ RAMOS, Ingeniera Civil /Oficina de Contratación- verificación documentos habilitantes de orden técnico, ponderable y económico. CLAUDIA RODRIGUEZ SANTANA, Ingeniera Civil /Oficina de Contratación- verificación documentos habilitantes de orden técnico, ponderable y económico. COMPONENTE FINANCIERO La Dra. ANA TERESA SILVA CAICEDO Contadora /Oficina de Contratación- verificación documentos habilitantes de orden financiero CPS -005-2023.

10. Que se publicaron los informes preliminares de evaluación desde el 24/07/2023 7:00 pm. Estableciendo como fecha límite para la recepción de observaciones: 28/07/2023 7:00 p.m. de la única propuesta presentada, permaneciendo a disposición de los proponentes y de la comunidad en general con los siguientes resultados.

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-
CONSORCIO INTERJUSTICIA	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
CONSORCIO CASA DE JUSTICIA I&D	HABIL	HABIL	NO HABIL
CONSORCIO INTER VILLAO	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

11. Que, una vez publicados los informes preliminares de evaluación, se dio traslado a los oferentes para la presentación de subsanaciones y/o observaciones es decir 24/07/2023 7:00 pm. Estableciendo como fecha límite para la recepción de observaciones: 28/07/2023 7:00 p.m.

12. Que, mediante canal de mensaje instantáneo CO1.MSG.5096902 de fecha 28/07/2023 el CONSORCIO INTERJUSTICIA subsana mediante documento denominado RESPUESTA INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR, e

igualmente allega subsanación el oferente CONSORCIO CASA DE JUSTICIA I&D. mediante mensaje instantáneo CO1.MSG.5094774 cuyo asunto es: respuesta observaciones informe.

13. Que mediante mensaje instantáneo CO1.MSG.5093722 del día 28 de julio de 2023, el oferente CONSORCIO INTER VILLAO observo los informes preliminares jurídico del CONSORCIO INTERJUSTICIA, y los informes preliminares técnico-económicos del CONSORCIO CASA DE JUSTICIA I&D Y CONSORCIO INTERJUSTICIA, que en atención a esa observación la estructuradora del proceso mediante mensaje instantáneo CO1.MSG.5098294 trasladó al CONSORCIO INTERJUSTICIA para que en derecho a la contradicción y defensa se pronunciara frente a la observación de la experiencia que fue acreditada para cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones, la cual fue respondida mediante mensaje instantáneo CO1.MSG.5101200 del día de hoy 31 de julio de 2023,

14. Que, al tenor de la subsanación presentada dentro del proceso de los dos oferentes CONSORCIO INTERJUSTICIA Y CONSORCIO CASA DE JUSTICIA I&D, permaneciendo a disposición de los oferentes y de la comunidad en general, y al tenor de la cronología establecida en el proceso, se publicaron los informes definitivos de evaluación en el canal de INFORMES del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), con el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-
CONSORCIO INTERJUSTICIA	HABIL	HABIL	HABIL
CONSORCIO CASA DE JUSTICIA I&D	HABIL	HABIL	NO HABIL
CONSORCIO INTER VILLAO	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

15. Que una vez verificada y habilitada la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO INTERJUSTICIA representada legalmente JHON ALEXANDER ROA BERNAL C.C No. 86.052.134 expedida en Villavicencio quien se encuentra integrada JHON ALEXANDER ROA BERNAL C.C No. 86.052.134 expedida en Villavicencio con una participación del 75% y CARLOS ANDRES CANDANOZA REY C.C No. 79.983.947 expedida en Bogotá D.C con una participación del 25%. se considera jurídicamente HÁBIL, toda vez que si cumplió con los requisitos jurídicos establecidos en la CONCURSO DE MERITOS N° CM-009-2023. el Evaluador Técnico y económico, designado por la Oficina de Contratación, procedió a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación que se relacionan a continuación, en donde el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza igual o similar	398
Experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	335
Factor diferencial emprendimiento de mujeres	0
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10
Incentivo a la Industria Nacional	100
Puntaje	**843**

16. Que el comité evaluador técnico- económico, financiero y jurídico, recomendó a la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio y ella adjudico el proceso de Selección Concurso de Méritos CM-009-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA, DENTRO DE LA EXPANSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CIUDAD PORFÍA (COMUNA 9) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" a la propuesta presentada por el proponente: CONSORCIO INTERJUSTICIA representada legalmente integrada JHON ALEXANDER ROA BERNAL C.C No. 86.052.134 expedida en Villavicencio quien se encuentra integrada JHON ALEXANDER ROA BERNAL C.C No. 86.052.134 expedida en Villavicencio con una participación del 75% y CARLOS ANDRES CANDANOZA REY C.C No. 79.983.947 expedida en Bogotá D.C con una participación del 25%., ya que cumple con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 843/1000 Puntos, y cuya

oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudicara por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($132.973.222,00**,) **M/CTE.**

17. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por la ley 80 del 1993 y decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA, DENTRO DE LA EXPANSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CIUDAD PORFÍA (COMUNA 9) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Para la satisfacción del objeto contractual el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones, señalados en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, descritas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CARGO	DEDICACION (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS
1	PERSONAL PROFESIONAL			
1,01	Ingeniero Civil o Arquitecto (categoria 2)	Director de Interventoria	10,00%	1,00
1,02	Ingeniero Civil o Arquitecto (categoria 4)	Residente de Interventoria	100,00%	1,00
1,03	Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras (Categoria 4)	Ingeniero Estructural	5,00%	1,00
1,04	Ingeniero Electrico o Electromecanico (Categoria 4)	Ingeniero Electrico	5,00%	1,00
1,05	Ingeniero Sistemas (categoria 6)	Ingeniero de Sistemas	5,00%	1,00
1,06	Profesional en seguridad y salud en el trabajo (categoria 4)	SISO	100,00%	1,00
ITEM	DESCRIPCION	CARGO	DEDICACION (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO			
2,01	Contador Publico (categoria 8)	Asesor financiero y contable	5,00%	1,00
3	PERSONAL TECNICO			
3,01	Topografo Inspector	Topografo	100,00%	1,00
3,02	Cadenero 1	Cadenero	100,00%	1,00
A				SUBTOTAL PERSONAL
B				FACTOR MULTIPLICADOR (FM)
C				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A*B)
Item	Tipo		UNIDAD	CANTIDAD
4	COSTO DIRECTO EQUIPO			

4,01	TOPOGRAFIA (incluye tránsito, nivel y elementos complementarios. El tránsito equivale al 72%, el nivel al 16% y los elementos complementarios el 10% de la tarifa)	MES	1,00
4,02	LABORATORIO (Equipo completo) - Interventorias	MES	1,00

18. CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($132.973.222,00,) M/CTE.** Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta así:

ITEM	DESCRIPCION	CARGO	DEDICACION (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS	VALOR UNITARIO	DURACION (Mes)	VALOR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL						
1,01	Ingeniero Civil o Arquitecto (categoria 2)	Director de Interventoria	10,00%	1,00	$ 7.265.000,00	4,00	$ 2.906.000,00
1,02	Ingeniero Civil o Arquitecto (categoria 4)	Residente de Interventoria	100,00%	1,00	$ 5.200.000,00	4,00	$ 20.800.000,00
1,03	Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras (Categoria 4)	Ingeniero Estructural	5,00%	1,00	$ 5.200.000,00	4,00	$ 1.040.000,00
1,04	Ingeniero Electrico o Electromecanico (Categoria 4)	Ingeniero Electrico	5,00%	1,00	$ 5.200.000,00	4,00	$ 1.040.000,00
1,05	Ingeniero Sistemas (categoria 6)	Ingeniero de Sistemas	5,00%	1,00	$ 4.200.000,00	4,00	$ 840.000,00
1,06	Profesional en seguridad y salud en el trabajo (categoria 4)	SISO	100,00%	1,00	$ 5.200.000,00	4,00	$ 20.800.000,00
ITEM	DESCRIPCION	CARGO	DEDICACION (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS	VALOR UNITARIO	DURACION (Mes)	VALOR TOTAL
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
2,01	Contador Publico (categoria 8)	Asesor financiero y contable	5,00%	1,00	$ 2.900.000,00	4,00	$ 580.000,00
3	PERSONAL TECNICO						
3,01	Topografo Inspector	Topografo	100,00%	1,00	$ 2.040.000,00	0,50	$ 1.020.000,00
3,02	Cadenero 1	Cadenero	100,00%	1,00	$ 1.260.000,00	0,50	$ 630.000,00

A					**SUBTOTAL PERSONAL**	**$ 49.656.000,00**
B					**FACTOR MULTIPLICADOR (FM)**	**2,20**
C					**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A*B)**	**$ 109.243.200,00**
Item	**Tipo**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR MES**	**DURACION (Mes)**	**VALOR TOTAL**
4	**COSTO DIRECTO EQUIPO**					
4,01	**TOPOGRAFIA (incluye tránsito, nivel y elementos complementarios. El tránsito equivale al 72%, el nivel al 16% y los elementos complementarios el 10% de la tarifa)**	**MES**	**1,00**	**$ 2.781.999,00**	**0,50**	**$ 1.391.000,00**
4,02	**LABORATORIO (Equipo completo) - Interventorias**	**MES**	**1,00**	**$ 7.386.687,00**	**0,15**	**$ 1.108.003,00**
D					**SUBTOTAL COSTO DIRECTO EQUIPOS**	**$ 2.499.003,00**
E					**TOTAL COSTO DE INTERVENTORIA (C+D)**	**$ 111.742.203,00**
F					**IVA SOBRE (E) 19%**	**$ 21.231.019,00**
					VALOR TOTAL INTERVENTORIA AJUSTADO AL PESO	**$ 132.973.222,00**

CLAUSULA CUARTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO**: El Municipio de Villavicencio cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera. A Se realizará pagos parciales hasta del 90% del valor del contrato de acuerdo al avance de la obra objeto de la Interventoría, debidamente recibida y verificada por la supervisión, liquidada sobre el porcentaje que le corresponda al calcular la equivalencia entre el valor del contrato de obra y el de interventoría. y B. Un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el contrato de obra objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas en aquel. **CLÁUSULA SEXTA– TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el supervisor, y el interventor, en forma simultánea con el acta de inicio del contrato de obra, sin embargo, el plazo de ejecución estará supeditado a los plazos de ejecución del contrato de obra.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato de Interventoría, es en el Municipio de Villavicencio Meta, más exactamente en: el barrio Ciudad Porfía, en la calle 54 sur No 39 – 59, de acuerdo a la nueva división político administrativa, en la comuna 9 (antes comuna 8) la ciudad de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la obra y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La supervisión de este contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFILCTO y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de INTERVENTORIA de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación e interventoría del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En

concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando la interventoría o el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293 del 19 de Julio de 2016 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1.** Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello.

1. Elaborar antes de iniciar el proyecto, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos del proyecto.
2. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
3. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar los estudios, diseños u otros documentos técnicos entregados previamente por el municipio para el desarrollo del proyecto.
4. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de la zona del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
5. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
6. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios.
7. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
8. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuesta técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad, costos y plazos pactados en el contrato.
9. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato en relación con su avance, calidad y costo.
10. Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de la obra contratada.
11. Informar oportunamente y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
13. Comunicar en forma inmediata a la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
14. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
15. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
16. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista.

17. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
18. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato, sobre anomalías que se detecten en la calidad del proyecto a intervenir.
19. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.
20. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
21. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo del proyecto, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
22. Verificar que la obra se reciba de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las consultorías.
23. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto.
24. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar del trabajo el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
25. Disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta, con residencia temporal en el Municipio; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación. No obstante, lo anterior, la Entidad deberá disponer del personal adicional necesario para el desarrollo del proyecto, a fin de garantizar su cabal ejecución.
26. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
27. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
28. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión y a la Secretaría de Gobierno y Postconflicto.
29. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en el plazo establecidos en el contrato.
30. Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.
31. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de consultoría entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación.
32. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
33. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra, si fuere pertinente.
34. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento.
35. Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato
36. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos de soporte técnico como planos, memorias de cálculo, cartera de topografía entre otros.
37. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de consultoría “BITACORA DE OBRA” el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la interventoría, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita.
38. Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros.
39. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la consultoría.

40. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para el proyecto, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
41. Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato.
42. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
43. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
44. Desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos, ya registradas en este estudio previo.
45. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
46. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
47. Realizar la interventoría con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
48. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
49. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
50. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
51. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
52. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
53. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
54. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
55. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
56. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
57. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obraa, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
58. La interventoría revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio.
59. Realizar Inspección final para entrega de la obra al municipio al finalizar el proyecto, junto con el contratista y el Supervisor, con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de consultoría ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.
60. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual a solicitud de la Supervisión.
61. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.
62. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
63. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.
64. El contratista deberá cumplir con lo ofertado en los criterios de ponderación de su propuesta como lo es:

Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza igual o similar	398
Experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	335
Factor diferencial emprendimiento de mujeres	0
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10
Incentivo a la Industria Nacional	100

B- PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en medio magnético:

a. Informe mensual, que incluya la siguiente información:

- Estado de ejecución del contrato de consultoría.
- Estado de ejecución del contrato de obra.
- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.

- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la Secretaría de de Gobierno y Post Conflicto considere.

b. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

c. Informes especiales que la Administración requiera de la interventoría.

d. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Antecedentes y descripción general de ejecución del contrato.
- Datos generales relacionados con la interventoría.
- Problemas presentados y soluciones adoptadas.
- Desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades.

La interventoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

C- OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

- Tener especial cuidado en que la Administración este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de publicar sus informes de interventoría o supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción suscribiendo además el pacto por la transparencia una vez adjudicado el contrato.
- Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.
- Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
- Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
- Convocar y organizar los comités de obra, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.

- Elaborar las comunicaciones para la citación a comité de obra.
- Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría y del respectivo contrato supervisado, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta –contrato.
- La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.
- Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.
- Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo de la interventoría, del cual debe remitir replica constante a la Dirección Técnica de obras Civiles del Municipio y a la Secretaría de Gobierno y Postconflicto.
- Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.
  - Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Administración municipal
  - Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
  - Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos.
  - Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato y de esta interventoría.
  - Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
  - Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
  - Documentar e informar a la Administración de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo de la obra.
  - Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
  - Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.
- Acta de inicio del contrato (se dejará constancia del personal y equipo propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria.

  - ✓ Acta de suspensión.
  - ✓ Acta de reanudación.
  - ✓ Acta de comité de obra
  - ✓ Acta de recibo final.
  - ✓ Acta de comités de interventoría.
  - ✓ Acta de recibo y entrega de interventoría.
  - ✓ Actas parciales de avance.
  - ✓ Otras actas especiales.
  - ✓ Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, o el que se pacte en el contrato.

D- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:

- Verificar los documentos de constitución de la fiducia presentados por el contratista de obra.
- Aprobar el plan de inversión del anticipo.
- Dar visto bueno o concepto favorable para el desembolso del anticipo del Municipio hacia la Fiducia.
- Autorizar los desembolsos de la fiducia, de los recursos del anticipo, acorde a los soportes y programa de inversión presentado por el contratista de obra.
- Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.

- Verificar que los dineros entregados a título de anticipo se manejen conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato.
- Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando el cumplimiento de la inversión prevista.
- Llevar el control de los dineros desembolsados como anticipo o pago parcial o final, durante el desarrollo del contrato.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal respectiva, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato
- Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
- Verificar los soportes contables con los cuales se justifica la inversión del anticipo.
- Solicitar la presentación del extracto de la fiducia.
- Analizar los valores invertidos del anticipo y los saldos existentes en la fiducia.
- Requerir la entrega de los rendimientos financieros producto de la fiducia.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros con anterioridad a la liquidación del contrato de obra.

El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS**: De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia financiera así: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de interventoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el valor del contrato una vez suscrita el acta de recibo final y hasta (05) años, de acuerdo con el termino de vigencia del amparo de estabilidad de la obra del contrato objeto de vigilancia, conforme lo dispuesto en el parágrafo del art. 85 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** –MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** – CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** –LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación. El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGECIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA – PRIMERA DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2462 del 30 de marzo de 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Documentos del contratista. 3) Anexos (presupuesto oficial, APU especificaciones Técnicas), elaborados por la oficina de gestión del riesgo. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA . – TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA Cra 50 #11-60 celular: 3176442060, correo: consorciointerjusticia23@gmail.com y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes; y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal b) Nombramiento del Supervisor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. d) aprobación de la póliza.